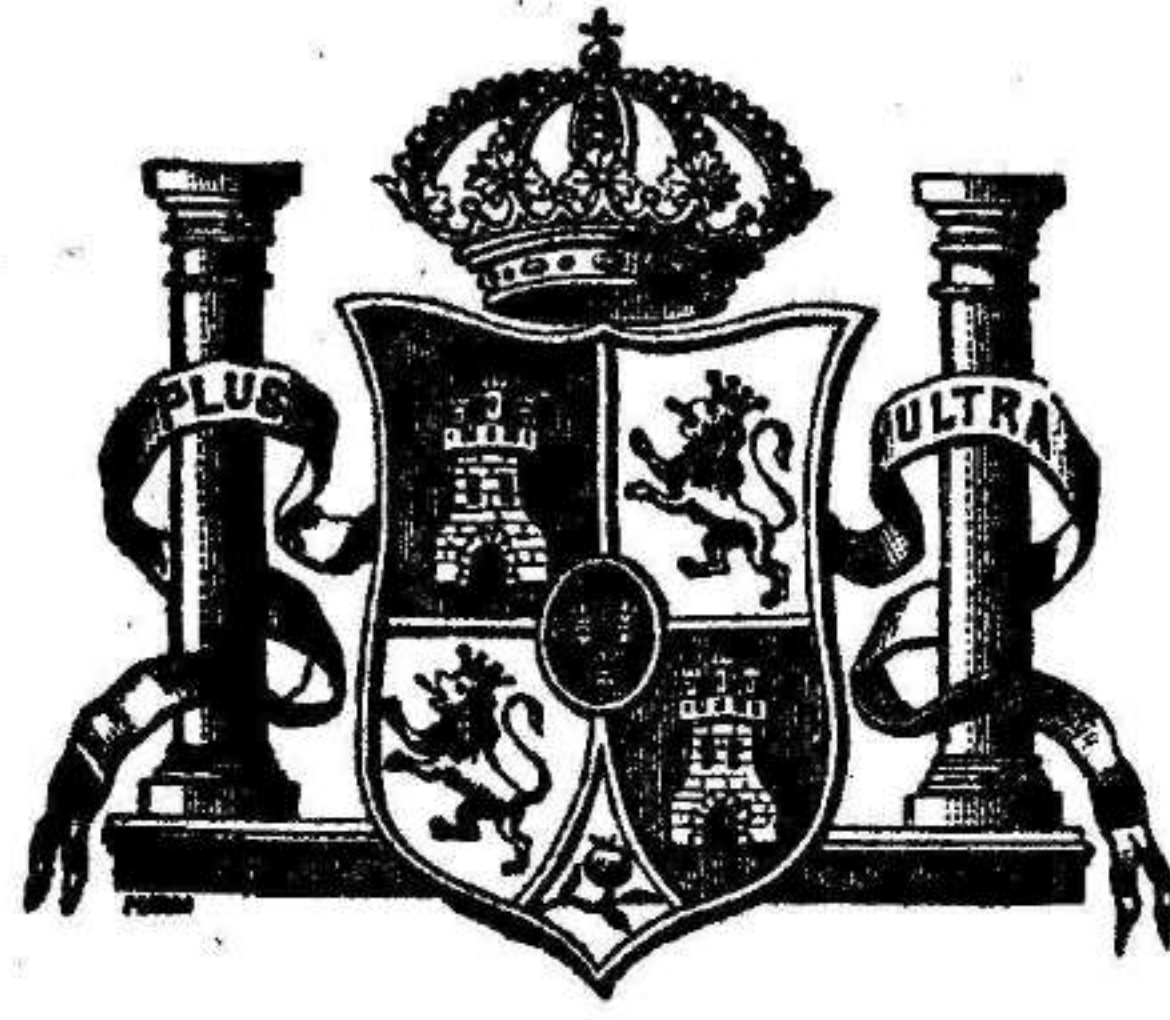


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Lista general de los electores que han tomado parte en la elección de un Diputado Provincial, verificada en el distrito de Saldaña el día 8 de Abril del corriente año.

Sección 9.ª

Castrillo de Villavega.

- 1 Pedro Rey.
- 2 Domingo Pérez.
- 3 Francisco Rubio.
- 4 Prudencio Medina.
- 5 Alejandro Ortega.
- 6 Bernardino Mañero.
- 7 Plácido de Porras.
- 8 Frutos Medina.
- 9 Juan Gutiérrez.
- 10 Baltasar Fernández.
- 11 Dionisio Sánchez.
- 12 Nicolás Estébanez.
- 13 Pedro Pelaez.
- 14 Dimas Rubio.
- 15 Lorenzo Ramos.
- 16 Calisto González.
- 17 Antonino Prieto.
- 18 Ciriaco de la Fuente.
- 19 José Sánchez.
- 20 Tomás Abad.
- 21 Rafael Martín.
- 22 Hermenegildo Herrero.
- 23 Jerónimo Sánchez.
- 24 Gregorio Abad.
- 25 Florencio Sánchez.
- 26 Eugenio Ramos.
- 27 Emeterio Ramos.

- 28 Luis González.
- 29 Gaspar Primo.
- 30 Galo Cuadrado.
- 31 Hermenegildo Durango.
- 32 Francisco Cerón.
- 33 Francisco Sánchez Muñoz.
- 34 Pablo Abad.
- 35 Santiago Mañero.
- 36 Sebastián Gutiérrez.
- 37 Toribio Fernández.
- 38 Vicente Sánchez.
- 39 Cenón Ramos.
- 40 Estéban Abad.
- 41 Juan Nazareno.
- 42 Manuel Rubio.
- 43 Vicente Olmo.
- 44 Rosendo Gutiérrez.
- 45 Santiago Herrero.
- 46 Antolín de la Fuente.
- 47 Baldomero Cerón.
- 48 Cirilo Prieto.
- 49 Dionisio Miguel.
- 50 Eusebio Abad.
- 51 Juan de Porras.
- 52 Manuel Pinto.
- 53 Venancio Díez.
- 54 Tomás Ortega.
- 55 Rafael Isla.
- 56 Rafael Abad.
- 57 Félix Gómez.
- 58 Nicolás Gutiérrez.
- 59 Emeterio Cerón.
- 60 Gregorio Abad Lombraña.
- 61 Toribio Pérez.
- 62 Segundo Bravo.
- 63 León García.
- 64 Juan Sánchez.
- 65 Juan García Salvador.
- 66 Gregorio Herrero.
- 67 Francisco Rubio Abad.
- 68 Hilarión Gutiérrez.
- 69 Pedro Escudero.
- 70 Pablo Díez.
- 71 Niceto Fernández.
- 72 Valentín Bravo.
- 73 Antolín González.
- 74 Domingo Gómez.

- 75 Julian de Porras.
- 76 Isidro Ayuela.
- 77 Felipe González.
- 78 Eusebio Melendro.
- 79 Fernando Gómez.
- 80 Pedro Prieto.
- 81 Pablo Abad.
- 82 Patricio Abad.
- 83 Estéban Rubio.
- 84 Abundio Abad.
- 85 Eugenio Ayuela.
- 86 Bruno Herrero.
- 87 Eugenio Abad.
- 88 Pedro Sánchez García.
- 89 Tomás Ramos.
- 90 Rafael González.
- 91 Lorenzo Bahillo.
- 92 Laureano Ramos.
- 93 Rafael Loma.
- 94 Petronilo de la Fuente.
- 95 Gregorio Gómez.
- 96 Santiago Gregorio.
- 97 Telesforo Gutiérrez.
- 98 Santiago Loma.
- 99 Serafín Ramos.
- 100 Tomás Crespo.
- 101 Alejandro Miguel.
- 102 Mariano Martínez.
- 103 Julian Maestro.
- 104 Galo Loma.
- 105 Felipe de la Fuente.
- 106 Jacinto de la Fuente.
- 107 Juan Abad.
- 108 Lucas Abad.
- 109 Ambrosio Robles.
- 110 Baltasar González.
- 111 Carlos Ortega.
- 112 Angel Abad.
- 113 Ambrosio Ayuela.
- 114 Demetrio Rubio.
- 115 Eusebio Gómez Mañero.
- 116 Andrés Mañero.
- 117 Eusebio Gómez Miguel.
- 118 Bartolomé Cuadrado.
- 119 Juan Herrero.
- 120 Simón Gómez.
- 121 Andrés Abad.

- 122 Nicolás Miguel.
- 123 Maximino López.
- 124 Restituto Gutiérrez.
- 125 Julian Díez.
- 126 Lorenzo de la Fuente.
- 127 Angel Cofreces.
- 128 Baltasar Ortega.
- 129 Angel Díez.
- 130 Baltasar Primo.
- 131 Luis Gutiérrez.
- 132 Lorenzo García.
- 133 Lino Ramos.
- 134 Marcos Sánchez.
- 135 Miguel Rubio.
- 136 Norberto Nazareno.
- 137 Felipe Melendro.
- 138 Enrique Rodicio.
- 139 Mariano Primo.
- 140 Lino Cofreces.
- 141 Dionisio Abad.
- 142 Marcos González.
- 143 Maximiano Marcilla.
- 144 Agapito Abad.
- 145 Maximiano Mañero.
- 146 Mariano Ruiz.
- 147 Ricardo Mañero.
- 148 Miguel Ortega Olea.
- 149 Nicolás Herrero.
- 150 José Rubio.
- 151 Rosendo Gutiérrez Sánchez.
- 152 Francisco Sáez.
- 153 Miguel Sáez.
- 154 Pedro Gómez.
- 155 Felipe Mañero.
- 156 Mariano Mañero.
- 157 Mateo Garoía.
- 158 Pedro Sánchez Muñoz.
- 159 Maximino González.
- 160 Pedro García.
- 161 Eusebio Gutiérrez.
- 162 Francisco Sánchez Ortega.
- 163 Baltasar Calvo.
- 164 Juan García Arenas.
- 165 Carlos Melendro.
- 166 Ambrosio Ramos.
- 167 Félix Bahillo.
- 168 Gabino Merino.

- 169 Juan Ramos.
- 170 Juan García Loma.
- 171 Mariano Isla.
- 172 Julian Melendro.
- 173 Mariano Gómez.
- 174 Pablo Bravo.
- 175 Serapio Corniero.
- 176 Frutos Gutiérrez.
- 177 Victoriano Ugalde.
- 178 Mariano Fernández.
- 179 Benito Ortega.
- 180 Rodrigo Sánchez.
- 181 Donato Abad.
- 182 Simón Ruíz.
- 183 Angel de Porras.
- 184 Eugenio Sánchez.
- 185 Leonardo Ramos.
- 186 Pantaleón Gómez.

Castrillo de Villavega 8 de Abril de 1888.—El Presidente, Pantaleón Gómez.—Angel de Porras, Eugenio Sánchez, Leonardo Ramos, Simón Ruíz, Donato Abad Fernández y Rodrigo Sánchez, Interventores.

Sección 10.—Collazos de Boedo.

- 1 Alejandro Olmo Martín.
- 2 Aquilino Pérez González.
- 3 José Bravo.
- 4 Pablo Franco Bravo.
- 5 Márcos López.
- 6 Ignacio Franco Bravo.
- 7 Julian Olmo.
- 8 Juan Martín.
- 9 Pablo Aguilar.
- 10 Pedro Martín Polanco.
- 11 Teodoro Aguilar.
- 12 Eugenio López Olmo.
- 13 Gabriel Olmo Jorde.
- 14 Hipólito Herrero Abia.
- 15 Matías García.
- 16 Anselmo Blanco García.
- 17 Benito Arroyo Olmo.
- 18 Francisco Martín.
- 19 Pedro Alonso.
- 20 Luciano Olmo.
- 21 Mariano Olmo Calvo.
- 22 Mariano Rodríguez Barrio.
- 23 Juan Ortega Miguel.
- 24 Marcelino Buenc.
- 25 Nicolás Izquierdo.
- 26 Domingo Cosgaya Barbero.
- 27 Faustino García García.
- 28 Francisco Vega García.
- 29 Protasio Vega Santos.
- 30 Jerónimo Herrero Pérez.
- 31 Santiago García.
- 32 Bernardo Alfajeme.
- 33 Juan Blanco.
- 34 Mariano Fernández.
- 35 Matías Merino.
- 36 Juan García García.
- 37 Benito Aguilar Martín.
- 38 Francisco Franco.
- 39 Juan Martín.
- 40 Ezequiel Olmo Abia.
- 41 Benito Olmo Fuente.
- 42 Manuel Merino.
- 43 Lorenzo Fernández.
- 44 Felipe Gutiérrez.
- 45 Valentín Olmo Jorde.
- 46 Simón Olmo.
- 47 Feliciano Bustamante.

Collazos de Boedo 8 de Abril de 1888.—El Presidente, Márcos López.—Pablo Aguilar, Benito Arroyo, Pablo Franco y Juan Martín, Interventores.

COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesión del día 10 de Julio de 1888.

Presidencia del Sr. Guzmán.

Abrese la sesión á las diez de la mañana y asisten á ella los Señores Barrios, Nieto, Polanco y Gutiérrez Marín.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá lectura de la orden del día y empieza el despacho ordinario.

Recibido el certificado de existencia de Estéban Cosgaya Largo, soldado de la 4.^a Compañía del cuerpo de Orden público del Ejército de Ultramar, procedente del primer reemplazo de 1885 por cuenta del cupo de Villanueva de Abajo, y Considerando que por su hermano Ulpiano, del alistamiento de 1887, se justifican las demás circunstancias establecidas en las reglas 1.^a y 12.^a, art. 70 de la ley de 11 de Julio de 1885 para disfrutar de la excepción á que se refiere el caso 10.^o, art. 69, se acuerda, de conformidad con lo prescrito en el 81, declararle soldado condicional.

Renunciados por el padre de Jesús Betegón Cardenal, alistado en Pozo de Urama para el reemplazo del 86, los beneficios de la excepción del caso 10.^o, art. 69, por tener otros hijos en la reserva, se acuerda inscribir al alistado en la de soldados sorteables, mediante haber desaparecido la excepción.

Habiendo fallecido, según certificación remitida por el Juzgado municipal de Guaza, el soldado condicional del reemplazo del 86, Alejandro Barbán Giraldo, alistado en dicho Ayuntamiento, declárasele totalmente excluido del servicio militar.

En vista de la partida de defunción de Gregorio Escudero Molaguero, que figuraba adscrito al Batallón de Depósito como corto de talla del reemplazo de 1887 y alistamiento de la Capital, se acuerda darle de baja definitivamente en el expresado cuerpo.

Presentada por el Depositario de fondos provinciales la cuenta del 4.^o trimestre de 1887-88, se acuerda su publicación en el BOLETÍN á los fines prevenidos en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucción de 1.^o de Junio siguiente.

Examinada la cuenta de las cantidades invertidas en material de la Contaduría durante el mes de Junio próximo pasado y estando conforme con los documentos que la justifican, se aprueba el gasto de 186 pesetas 46 céntimos á que asciende, debiendo extenderse en su consecuencia el consiguiente libramiento á favor del funcionario que la rinde y adicionar el inventario con los efectos adquiridos.

Vista la de los gastos causados en la conservación de carreteras á cargo de la provincia durante el

mes de Junio último, importante 2.263 pesetas 68 céntimos, se aprueba sin discusión y se dispone el pago con cargo al crédito presupuestado, mediante á que el gasto se justifica en forma.

Ejecutadas obras durante el mes de Junio último en el 4.^o trozo de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno por valor de 5.913 pesetas 95 céntimos y en las de afirmado de los trozos 5.^o y 6.^o de la de Mazarriegos á Lagartos que ascienden á 10.047 pesetas 49 céntimos, según certificaciones libradas á este efecto por el Director facultativo de la Diputación, se acuerda, que con cargo al crédito consignado en el presupuesto de 1887-88 se satisfagan á los respectivos contratistas D. Dionisio Alonso Martín y D. Ulpiano Ortega Aguado, las cantidades que por los conceptos expresados se les adeudan.

Defiriendo á lo solicitado por María Llorente Bravo, vecina de esta Ciudad, concédensela seis pesetas mensuales para que atienda á la lactancia de su hija Encarnación, que nació el 25 de Marzo último y á quien la recurrente no puede criar por encontrarse enferma y carecer de recursos, según lo demuestran el reconocimiento facultativo y el expediente á que se refiere la circular de 20 de Noviembre de 1878.

Imposibilitado para proporcionarse su subsistencia por su edad sexagenaria Francisco Pérez Delgado, vecino de esta Ciudad, y resultando del expediente respectivo que reúne las circunstancias de viudez y pobreza, inscribesele en el escalafón de los aspirantes al ingreso en el Hospicio para que entre en el Establecimiento cuando por turno de antigüedad le corresponda.

Defiriendo á lo solicitado por el Director del Correccional de esta Ciudad, se acuerda proveerle de los ejemplares impresos del parte diario y nominal de los corrigendos que se encuentran en dicho Establecimiento.

Cumplidas por los contratistas de harinas y de tocino con destino á los expósitos las condiciones que sirvieron de base para el suministro, sin que exista reclamación contra los mismos, se acuerda que se les devuelva la fianza constituida en garantía de su compromiso tan pronto como acrediten que se hallan al corriente en el pago de la contribución industrial.

De cuenta de la Diputación provincial el pago de los alquileres de la casa donde se halla instalado el Telégrafo durante el primer año, según contrato celebrado al efecto en 13 de Marzo próximo pasado entre el Presidente de la Asamblea, el Director de la Sección de Telégrafos y el propietario de la finca alquilada D. Pedro Romero Herrero, vecino de esta Ciudad, y Considerando que ni en el presupuesto ordinario del 87 á 88, ni en el adi-

cional, se ha consignado crédito alguno para el pago del servicio de que se trata, se acuerda que con cargo al capítulo de Imprevistos se satisfagan al Sr. Romero Herrero los alquileres devengados desde el otorgamiento de la escritura que tuvo lugar en 13 de Marzo retropróximo á 30 de Junio, extendiendo á su favor el consiguiente libramiento por la cantidad de 611 pesetas 11 céntimos á razón de la de 2.000 anuales, precio del alquiler.

Invitada la Diputación por el Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos á que contribuya al establecimiento de una red telefónica oficial, que ponga en comunicación al Gobierno civil con la Asamblea provincial, Ayuntamiento y Gobierno militar, cuyo presupuesto de gastos asciende á 1.500 pesetas, y Considerando que el servicio de que se trata es de reconocida conveniencia y utilidad, se acuerda hacer presente al Gobierno de provincia que la Comisión está dispuesta á satisfacer desde luego 750 pesetas del capítulo de Imprevistos del ejercicio corriente para atender al objeto de que se deja hecho mérito.

Para hacer efectivos los descubiertos que por contingente provincial adeuda el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, se acuerda nombrar Comisionado de apremio con las dietas de instrucción á don Eugenio Macho.

Terminado el despacho ordinario constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Eran las once y media, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por Real orden de 3 del actual, y con el fin de facilitar la recaudación y expendición de cédulas personales á los perceptores de haberes del Estado de todas clases, se ha dispuesto que dicho servicio se realice por los Habilitados de éstas, directamente con las Oficinas de Hacienda de las respectivas provincias, en la misma forma que se ha verificado en años anteriores.

En su virtud, lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes; debiendo advertirle que dicho servicio ha de sujetarse á las reglas que se consignan á continuación, que son las que le han regulado en el año económico próximo pasado.

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, participes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías, y á cuantos perciban haberes del Estado, se sujetará á las reglas siguientes:

- 1.^a Los Jefes de las Dependien-

cias de que perciban haberes ó premios cuidarán de formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.^a Los Jefes de dichas Dependencias y Oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe en el Banco de España ó sus Sucursales, como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.^a Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.^a Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso, de las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán á los Administradores de Impuestos y Propiedades, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.^a Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres, categorías, cargos y sueldos de los interesados y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquéllas segregadas de éstas.

6.^a El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100 se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando en el Banco de España ó sus Sucursales con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago de las cédulas por los Habilitados, cuya nota autorizarán en debida forma.

7.^a Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán á las Administraciones de Impuestos y Propiedades, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.^a Las Administraciones de Impuestos y Propiedades darán de baja en los padrones que han de entregar á los Recaudadores las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.^a Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, previa orden de los Administradores de Impuestos y Propiedades, intervenidas por la Intervención de la provincia y abo-

no de su importe, serán descargo de la cuenta del Depositario-Pagador.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la preinserta Real orden.

Palencia 13 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Salvador B. Bonaplata.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PALENCIA.

Anuncio.

Reunidos ayer bajo la presidencia del Director que suscribe, los Profesores de dicho Establecimiento y el Inspector de primera enseñanza de esta provincia para dar cumplimiento á lo que sobre organización de las próximas Conferencias pedagógicas preceptúa el Reglamento de las mismas, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del corriente mes, acordaron por unanimidad:

1.^o Señalar para la celebración de las expresadas Conferencias en esta Capital los días 27, 28, 29 y 30 del mes de Agosto inmediato.

2.^o Designar como asuntos objeto de discusión los tres temas siguientes:

A.—*Consideraciones que deben presidir á la distribución del tiempo y del trabajo en una Escuela y á la clasificación de los alumnos y enseñanzas de la misma. Ventajas que, de practicar con acierto estas operaciones, resultan para la educación é instrucción de los niños y para la disciplina escolar.*

B.—*Diversos modos de multiplicarse las plantas. Funciones de reproducción en los vegetales, y circunstancias que deben concurrir para que se verifiquen convenientemente.*

C.—*Método especial que conviene seguir y procedimientos que cabe emplear en la enseñanza de la Aritmética. Carácter que esta enseñanza debe tener y extensión que conviene darle en una Escuela de niños.*

3.^o Que las sesiones den principio todos los días á las nueve de la mañana.

4.^o Que se celebren en el local de la Sección superior de la Escuela práctica Normal.

5.^o Invitar á los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de la provincia á que tomen parte activa en las Conferencias, previniendo á los que así lo deseen que se sirvan manifestar su deseo á la Dirección de la Escuela Normal antes del 1.^o de Agosto próximo, pues en este día se reunirá nuevamente la Comisión organizadora, en cumplimiento del art. 4.^o del citado Reglamento, para designar los Maestros ó Maestras que han de encargarse del desarrollo de los temas propuestos; cuya designación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y 6.^o Que si los Maestros de alguno de los partidos judiciales se proponen celebrar Conferencias pedagógicas en el pueblo cabeza del mismo, lo participen á esta Dirección en lo que resta del presente mes, á fin de que la mencionada Comisión determine lo conveniente, conforme á las prescripciones del art. 15 del repetido Reglamento.

Al anunciar los precedentes acuerdos para que lleguen á conocimiento de los Sres. Profesores oficiales y del público en general cábeme el honor de invitar á éstos en nombre de la Comisión que presido, no sólo á que se sirvan asistir á las Conferencias, sino también á que se dignen tomar en ellas parte activa; invitación que confío será atendida, no ya por pura condescendencia, sino más bien por convencimiento pleno de lo útil que ha de ser al progreso de la primera enseñanza y á la cultura de su Profesorado el concurso de las luces y de los frutos del estudio, de la observación y de la experiencia de los individuos que constituyen el Magisterio de esta provincia.

Palencia 14 de Julio de 1888.—El Director Presidente, Millán Orío.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo semestre de 1887-88.

Día 1.^o de Enero.

Se aprobó la distribución de fondos, importante 546 pesetas 37 céntimos. Designar en concepto de familias pobres para recibir asistencia facultativa y medicamentos gratuitos durante el año de 1888, por lo cual percibirán D. Invento Manrique, Médico titular, 120 pesetas y D. Francisco Purriños, Farmacéutico, 50 pesetas, las siguientes: Francisco Martín, Pedro López, Inés Palacios, Lino Azpeleta, Juana Pérez, María Ceballos, María Nieves Palacios, Víctor Pérez, Dorothea Guerra, Eduardo Palacios, Timoteo Sebastián, Modesto Calvo, Francisco García, Francisco Azpeleta, Anselmo Muñoz, Miguel Rodríguez, Mariano Abad, Emeterio Meléndez y el Alguacil del Ayuntamiento.

Día 8.

Aprobar la anterior y el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el 2.^o trimestre.

Día 16, extraordinaria.

Presentación de las cuentas municipales correspondientes al período administrativo de 1886-87, rendida por el Alcalde D. Manuel Serna; Depositario D. Federico Mora y D. Juan Ruiz Toledano, Secretario Contador; las que informadas por el Regidor Síndico merecieron la aprobación del Ayuntamiento, disponiendo que pasaran á la Junta municipal para su revisión y censura, como prescribe el ar-

tículo 161 de la ley Municipal y que se expusieran al público por término de 15 días, anunciándolo por edictos para conocimiento del vecindario en general.

Día 22.

Autorizar á D. Juan Ruiz para presentar en la Administración de Contribuciones y Rentas las Cartillas evaluatorias.

Día 29.

Nombrar tallador á D. Victor Serna para practicar las operaciones de talla el día señalado para la declaración de soldados.

Día 5 de Febrero.

Aprobar la distribución de fondos, importante 546 pesetas 37 céntimos. Se acordó á indicación del Regidor Síndico la renovación de los hitos fijados en años anteriores para señalar el punto destinado en la Rinconada para extraer tierra y cesped y que se publiquen bandos con imposición de multas de 2 pesetas 50 céntimos en adelante para los que se propasen á extraer tierra ó cesped fuera del punto señalado, como así bien á los que hagan intrusiones en dicho terreno.

Día 26.

Se acordó el acotamiento de los terrenos de común aprovechamiento, ordenando se ahiten convenientemente por el guarda municipal, quedando cerrado desde el día 1.^o de Marzo.

Día 4 de Marzo.

Quedó aprobada la distribución de fondos, importante 546 pesetas 37 céntimos. Se dió cuenta de la circular de la Sección de Fomento sobre pago de diferentes cantidades que dice adeudan los vecinos de esta villa á la Asociación de ganaderos del Reino, acordando fueran convocados para que cumplan con cuanto se les previene en la misma.

Día 11, extraordinaria.

Para cubrir el cupo de Consumos en el próximo ejercicio de 1888-89 la Corporación y Asamblea de asociados acordaron el arrendamiento de los derechos con venta libre, señalando para la celebración de las subastas los días 2 y 12 del mes de Abril, de diez á doce de sus máñanas respectivas.

Dicho día.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión respectiva, acordando se le dé la tramitación que preceptúa la legislación vigente.

Día 18.

Aprobar la cuenta de gastos hechos por el Secretario en diferentes viajes á la Capital, importante 50 pesetas y que se le satisfagan del capítulo de Imprevistos.

Día 25.

Presentada la cuenta de los gastos hechos con motivo del retejo y demás reparaciones hechas en la

Casa Consistorial por el albañil don Julian Sáez, importante 100 pesetas con inclusión de materiales, se aprobó por unanimidad, acordando se abone dicha cantidad al Sr. Sáez á cargo de quien ha corrido la obra de reparaciones.

Día 1.º de Abril.

Se prestó la oportuna aprobación á la distribución de fondos presentada por el Secretario Contador.

Se dió cuenta de la comunicación del Gobierno civil por la que se participa haber sido aprobada la cuenta municipal del período económico de 1886-87, acordando se participe dicha resolución á los cuentadantes que la rindieron.

Día 15.

Aprobar la cuenta presentada por el Sr. Alcalde D. Manuel Manrique, importante 50 pesetas, por diferentes viajes á la Capital y que se le satisfagan del capítulo de Imprevistos.

Día 22.

Se aprobó la cuenta del material de oficina del tercer trimestre, importante 70 pesetas.

Día 20 de Mayo.

Autorizar á D. Juan Ruiz para practicar la liquidación anual con el apoderado D. Mariano Ortega, acordando se libren á favor de este señor 50 pesetas del capítulo de Imprevistos que según antecedentes importa su haber, á fin de poder ingresar el importe total del cargo en dicha cuenta.

Día 3 de Junio.

Quedó aprobada la distribución de fondos, importante 546 pesetas 73 céntimos, como así bien la cuenta rendida por el apoderado D. Mariano Ortega, importante 771 pesetas 75 céntimos, quedando ingresadas en Depositaria por el Secretario de este Ayuntamiento á cuyo señor le fueron entregadas por el apoderado Sr. Ortega.

Día 10.

Dada cuenta de los gastos sufragados por el Sr. Alcalde con motivo de la limpia y poda de arbolado practicada en el mes de Marzo último, importantes 40 pesetas, se acordó prestarla su aprobación y que se satisfagan con cargo al capítulo 8.º del presupuesto general de gastos.

Día 17.

Se acordó expedir libramiento á favor de D. Juan Ruiz, Secretario del Ayuntamiento, por cantidad de 50 pesetas, en concepto de remuneración á los servicios prestados en las operaciones de quintas, gastos de expedientes y demás, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto general de gastos.

Día 24.

Presentada por el Secretario Contador la cuenta de material de oficina invertido durante el cuarto trimestre, importante 70 pesetas, por unanimidad fué aprobada.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento hoy día de la fecha.

Melgar de Yuso 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Manrique.—El Secretario, Juan Ruiz Tolledano.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1887 á 1888.

Día 1.º de Abril.

Informados los pliegos de reparos de las cuentas municipales de 1880 á 81, 1881 á 82, 1879 á 80 y 1882 á 83, se acuerda remitirlas al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 8.

Informados los pliegos de reparos que han ofrecido las cuentas municipales del período económico de 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86, se acuerda remitirlos al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados en el tercer trimestre.

Día 15.

Informados los pliegos de reparos que han ofrecido las cuentas municipales de 1877 á 78 y 1878 á 79, se acuerda remitirlos al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 22.

Se acuerda convocar á sesión á la Junta municipal para discutir y votar el presupuesto municipal de 1888 á 89.

Se dió por presentada la cuenta municipal del ejercicio económico de 1886 á 87, rendida por el Alcalde D. Domingo Merino y Depositario D. Clemente Cardeñoso, y en su visita el Ayuntamiento acuerda pasen á la censura del Síndico D. Florentín Merino.

Día 29.

Del capítulo de Imprevistos se acuerda abonar al Secretario 12 pesetas por dos viajes á la Capital.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de la fecha por la cantidad de 400 pesetas por pago á contingente provincial.

Día 6 de Mayo.

Dictaminada por el Sr. Regidor Síndico D. Florentín Merino la cuenta municipal de 1886 á 87, se acuerda por unanimidad pase á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Día 13.

Informada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la cuenta municipal de 1886 á 87, se acuerda pase á la aprobación definitiva del Ayuntamiento y su exposición al público.

Recibida la cuenta de los intereses de inscripciones del 80 por 100 cobrados por el apoderado D. Rafael Peña, se acuerda archivarla con los antecedentes de su referencia.

Día 20.

Aprobada por el Ayuntamiento la cuenta municipal de 1886 á 87, se acuerda su exposición al público por término de quince días.

Día 27.

Se acuerda reunir á los mayores contribuyentes para hacerlos saber y tratar sobre excepción de dehesas boyales con arreglo á la ley publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 17 del actual.

Se aprueba la distribución mensual de fondos por la cantidad de 58 pesetas 92 céntimos, por pago á contribución del cuarto trimestre de los bienes del Municipio.

Día 3 de Junio.

Terminado el plazo de hallarse fijada al público la cuenta municipal de 1886 á 87, se acuerda pase al examen de la Junta municipal.

Día 10.

Por la Junta municipal queda nombrada la Comisión para emitir dictamen sobre la cuenta municipal de 1886 á 87, en la forma siguiente: D. Juan Diez, D. Telesforo Alvarez y D. Segundo Moro.

Se autorizó á D. Pedro Zapatero, Secretario, para que pase á Palencia y recoja los talones para la contribución territorial y cédulas personales.

Día 17.

Terminada por la Comisión de Hacienda de la Junta municipal el dictamen definitivo en la cuenta municipal de 1886 á 87, se acuerda pase á la expresada Junta para fijar el voto que la compete.

Día 24.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de la fecha por la cantidad de 294 pesetas 76 céntimos.

Dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia se celebren nuevas elecciones parciales para cubrir dos vacantes que existen en el seno de esta Corporación durante los días 7, 8, 9 y 10 del próximo mes de Julio, se acuerda dar exacto cumplimiento, y al efecto se nombra Presidente para constituir la Mesa interina á D. Clemente Cardeñoso del Río.

Acordado por la Junta municipal el voto y dictamen definitivo de la cuenta del período de 1886-87, rendida por D. Domingo Merino, se acuerda remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El Secretario D. Pedro Zapatero presentó á la Corporación formada la cuenta del Pósito municipal del actual año que termina en 30 de Junio, rendida por D. Clemente Cardeñoso y D. Telesforo Alvarez, Alcalde y Depositario respectivamente, y se acuerda su exposición al público por término de treinta días.

El precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día 8 del actual.

Torre de los Molinos 12 de Julio

de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente Cardeñoso.—Pedro Zapatero Lomas, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Habiendo terminado en este distrito municipal el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al ejercicio económico de 1888 á 1889, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Boadilla de Rioseco 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Marcos.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, formado para el año económico actual de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y hacer las observaciones que consideren justas.

Pomar 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Anselmo Alonso.—Por su mandado, El Secretario, Dionisio Calderón.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 19, 20 y 21 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Mayo y Junio últimos; asimismo y en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 11 de Julio de 1888.—El Director, Marcelo Barrios.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.